



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 19 de febrero de 2025

**Acta N°3**  
**Res. N° 215/25**  
**Exp. N°2024-25-1-005242**  
**PAEMFE/SEC/ag**

**VISTO:** la solicitud cursada por el Consejo de Formación en Educación (CFE) para el financiamiento de las actividades de Diseño y actualización de Planes de Estudio durante el año 2025;

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo informado por CFE es necesario continuar con las actividades que se realizarán en el marco del Contrato de Préstamo 5337/OC-UR en 2025, cuya línea de acción se encuentra asociada al apoyo de diseño, y evaluación de Planes de estudios de Acreditación de Carreras de Formación Docente;

II) que las actividades llevarán a cabo la actualización y perfeccionamiento docente, apoyo al diseño y evaluación de planes de estudio;

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE), informa que se imputará en el Componente 1 – Mejora de la calidad de la oferta educativa; Subcomponente 2 – Acreditación Universitaria de carreras de Formación Docente; Categoría de inversión 7 – Capacitación, pasantías y talleres de trabajo, por un monto de hasta \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) financiados con fondos de endeudamiento externo del Proyecto 044 del Contrato de Préstamo 5337/OC-UR;

II) que el presupuesto para las actividades es el siguiente:

Actividades 2025 – Planes de Estudio -pesos uruguayos-	
Traslados	20.000
Alimentación	1.050.000
Alojamiento	180.000
Materiales	650.000
Imprevistos	100.000
<b>Total \$U</b>	<b>2.000.000</b>

III) que se realizó la afectación del gasto N°39/2025 por \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones), con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 044 del Programa;

IV) que mediante nota O-CSC/CUR-EDU-0029/2025 de fecha 17 de febrero, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorgó la no objeción;

V) que la Unidad Financiero Contable del Programa informa que las adquisiciones podrán realizarse de forma directa cuando el valor individual de cada adquisición sea menor a U\$S 10.000 (dólares americanos diez mil) en virtud de lo establecido en el artículo 3.16, 3.17 y 3.28 del Reglamento Operativo del Programa. Superado ese valor las adquisiciones deberán realizarse mediante Comparación de Precios;

VI) que la Unidad Financiero Contable del Programa adjunta el Instructivo para la ejecución de partidas a rendir cuentas relativas a actividades, proyectos o cursos de capacitación que luce de fs. 9 a fs. 16;

VII) que en mérito de lo que surge de obrados se estima pertinente acceder a lo solicitado;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;





ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Autorizar el financiamiento de las actividades de Diseño y actualización de Planes de Estudio del Consejo de Formación en Educación a realizarse durante el año 2025 por un monto de hasta \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) financiados con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 044 del Contrato de Préstamo N°5337/OC-UR.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la liquidación y pago de partidas a rendir cuenta y/o reintegros de gastos a favor de la Sra. Carol Oroña C.I. 2.558.697-4 por los rubros de traslados (individuales) e imprevistos y con un monto máximo de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil).

3) Autorizar el inicio de las contrataciones directas estableciendo que el valor máximo para cada adquisición individual será de U\$S 10.000 (dólares americanos diez mil) según lo dispuesto en el Considerando V). Superado ese valor las adquisiciones deberán realizarse bajo el método de Comparación de Precios.

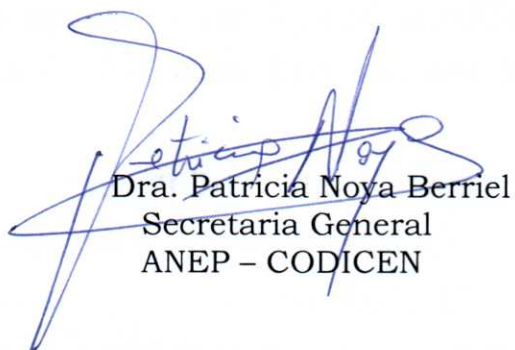
4) Establecer que la ejecución de los gastos se realizará considerando las pautas establecidas en el instructivo que luce de fs. 9 a fs. 16 del presente expediente.

5) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23/12/03 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, incluido en las compras; en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.


6) Establecer que el otorgamiento de dichas partidas y/o reintegros de gastos quedará sujeto a la intervención previa de los Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese al Consejo de Formación en Educación y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación

en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de llevar adelante los procedimientos de rigor.



Dra. Patricia Noya Berriel  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN



Dr. Juan A. Gabito Zóboli  
Presidente  
ANEP - CODICEN